



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE: 9521

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa que reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIX y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, Numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE: 9521

- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2020, fue presentada ante el pleno del Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el Diputado Alejandro Carvajal Hidalgo del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).
2. Con fecha 27 de OCTUBRE de 2021, la Mesa Directiva mediante número de oficio DGPL-64-II-1-2418 dispuso que dicha iniciativa se publicará en Gaceta Parlamentaria con el expediente radicado bajo el número 9521, así como que se girará turno a la Comisión de Seguridad Social para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. El diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, hace la siguiente exposición de motivos:



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE: 9521

Planteamiento del Problema.

El objetivo de la iniciativa es: Otorgar el carácter de imprescriptible al derecho del trabajador y, en su caso, de los beneficiarios a recibir los recursos de su cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

"[...] El artículo 5o. de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, señala que la administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en la citada ley, así como la del Fondo de la Vivienda, del Pensionisste, de sus delegaciones y de sus demás órganos desconcentrados, estarán a cargo del organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con domicilio en la Ciudad de México, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades ahí previstos."

"[...] Estos recursos administrados por el instituto se encuentran en la cuenta individual, que el propio trabajador abre en el Pensionisste o, si el trabajador así lo elige, en una administradora, para que se depositen en la misma las cuotas y aportaciones de las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro de largo plazo, y se registren las correspondientes al Fondo de la Vivienda, así como los respectivos rendimientos de éstas y los demás recursos que puedan ser aportados a ellas."



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE: 9521

"[...] Precisamente el artículo 83 de esta ley señala que los recursos depositados en la cuenta individual de cada trabajador son propiedad de éste con las modalidades que se establecen en esta ley y demás disposiciones aplicables. [...] ISSSTE. El artículo 251 de la ley relativa, al establecer un plazo de diez años para la prescripción del derecho a recibir los recursos de la cuenta individual del trabajador sin precisar el momento de su inicio, es violatorio de las garantías de seguridad y certeza jurídicas y seguridad social (legislación vigente a partir del 1 de abril de 2007)."

"[...] La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos precedentes ha reconocido que los principios de seguridad y certeza jurídica contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se respetan por las autoridades legislativas cuando las disposiciones de observancia general que crean, generan certidumbre a sus destinatarios sobre las consecuencias jurídicas de su conducta al ubicarse en cualquier hipótesis que contemple la norma, por lo que, cuando se confiere alguna facultad a una autoridad, estas garantías se cumplen, cuando acotan en la medida necesaria y razonable tal atribución, en forma tal que se impida a la autoridad aplicadora actuar de manera arbitraria o caprichosa. Por su parte, el sistema de cuentas individuales contenido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tiene como fin brindar certeza jurídica al trabajador sobre los recursos que pagarán su pensión, ya que la cuenta individual es de su propiedad; también se establecen distintas modalidades para que los asegurados puedan retirar los recursos de dicha cuenta individual; sin embargo, el artículo 251 prevé que el derecho a disponer de los mismos prescribirá a favor del Instituto en un plazo de 10 años a partir "de que sean exigibles", contraviniendo los



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE: 9521

mencionados principios de seguridad y certeza jurídica, al no señalar con precisión el momento en que comenzará a contar dicho plazo prescriptivo, aunado a que no prevé que se dé oportunamente algún aviso al asegurado o a sus beneficiarios, a efecto de evitar que opere la prescripción de su derecho a disponer de los recursos de su cuenta individual, lo que evidencia la incertidumbre jurídica sobre el particular y la violación a la garantía de seguridad social que consagra el artículo 123, Apartado B, fracción XI, constitucional, al privar a los trabajadores de disponer en su momento de los recursos acumulados en la referida cuenta para contar con una pensión, máxime que el derecho a ésta es imprescriptible.”

“[...] Es calara la interpretación que hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación al establecer la violación de las garantías de seguridad y certeza jurídicas y de seguridad social que contiene el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al tiempo de asegurar que los recursos acumulados en la cuenta individual para contar con una pensión nunca deberán prescribir; es decir, el derecho a dicha cuenta es imprescriptible.”

“[...] El artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala la necesidad de que haya una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas. La presente iniciativa no representa impacto presupuestal para la Institución, pues el dinero administrado de las cuentas individuales de los trabajadores, como bien indica el artículo 83 de la ley que se pretende reformar, es propiedad del trabajador que ha aportado a lo largo de su vida laboral.”



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE: 952?

A continuación, se muestra el cuadro comparativo del texto original y la propuesta de modificación de la iniciativa en comento.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 251. El derecho del Trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de su Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la presente Ley, prescribe en favor del Instituto a los diez años de que sean exigibles.</p>	<p>Único. Se reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 251. El derecho del trabajador y, en su caso, de los beneficiarios a recibir los recursos de su cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la presente ley es imprescriptible.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE: 9521

III. CONSIDERACIONES.

La Comisión de Seguridad Social, decidió dictaminar las Iniciativas en comento con fundamento en lo que se establece en el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Con base en lo anterior, esta comisión elabora el dictamen de acuerdo con los siguientes considerandos:

PRIMERA. - La interpretación de la sentencia parte de una premisa equivocada, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió que el artículo 251 de la Ley del ISSSTE, era violatorio de las garantías de seguridad y certeza jurídica y seguridad social porque el mismo no precisa el momento en que empezará a correr la prescripción y no prevé que se dé aviso al asegurado o a sus beneficiarios, a efecto de evitar que ésta opere, y no por el hecho de que se establezca la prescripción misma.

No se cumple el propósito trazado en la exposición de motivos, toda vez que no subsana la deficiencia del artículo 251, determinada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia P./J.158/2008 referida, sino que elimina del artículo 251 la propia prescripción. Para atender el sentido de la Jurisprudencia tendría que incorporar en el precepto señalado el momento a partir del cual empezará a correr la prescripción y el aviso al asegurado o a sus beneficiarios, para que opere.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE: 9524

Desnaturaliza el contenido de artículo 251, al eliminar la prescripción considerando que al estar ubicado en el Título Quinto "De la Prescripción" debe referirse necesariamente a dicha materia.

La figura de la prescripción implica la presunción de abandono o renuncia del bien o derecho que el acreedor podría hacer valer y se hace necesaria para evitar la proliferación de cuentas individuales que permanecerían indefinidamente en poder de las administradoras o del PENSIONISSTE, según sea el caso, al no ser reclamadas por quienes tienen derecho a hacerlo.

La eliminación de la prescripción del derecho de recibir los recursos de la cuenta individual propiciaría la existencia de cuentas cuyos recursos probablemente jamás sean reclamados, lo que generaría incertidumbre jurídica respecto de la titularidad o disposición de los mismos.

SEGUNDA.- Finalmente se comenta que las iniciativas no señalan el sustento financiero que permita determinar una fuente de recursos con cargo a la cual se habrán de cubrir los gastos generados por la propuesta, por lo que ésta implicaría la afectación del presupuesto aprobado para otros programas federales, sin observar lo establecido por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en términos del cual cuando se propone un aumento o creación de gasto, debe agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE: 5621

Como resultado de las consideraciones, argumentos vertidos en el presente dictamen, esta Comisión concluye que las modificaciones contenidas en la iniciativa **no son procedentes**.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Social somete a la consideración del pleno los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. - Se desecha la siguiente iniciativa:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el Diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

SEGUNDO. - Archívense el expediente relativo como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril del 2021.



SESIÓN ORDINARIA 18
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 18

13 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 5. Expediente 9521

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posicion	Firma
 Ma. del Pilar Ortega Martinez	Ausentes	B7BC2592BEEE3617EC31C80300DC 4E925842BF97379313E389FBB3E7A E2121D0F02400D41538293BEDFD97 CA80FCE8B0FBB672F4F5E07843449 38F3B01148FCB
 Alejandro Barroso Chávez	Ausentes	B7E1F0960DC4AA7280291BCB04885 B42B45D1AF79E45F8BA7FC356F500 003C6CCE213FE2C78BD08D5700FB 82B3B5FBDDDBF830EA5F7CEE9871 CB20E4C9252A1C
 Alejandro Carvajal Hidalgo	Ausentes	CB2DE7DFA57B1DC9F6508B10B22A F58940E6CBE45355904D2EE43046E C020A242305BD2A51F25539BB1EE1 133F280F0BC11E8B9635A0967E9E83 D1D6F7A24719
 Carlos Pavón Campos	Ausentes	96B17873370DCD4B1F430FE035756 F644F06E4595B0BA0882EC845BD8A 7E5086FE8D3A882246C040320AA668 06608CAB9AD1CD588F6150A66AF1E C9CD5B2CA30
 Carlos Torres Piña	A favor	4A5AF96071A5B4F8CB2F9139391039 A539B1685BA89FC74F3EB025CB68F A798FFFB555D744615A4DFE69600A 34A3366D67C13313CB89C361BFD11 DB0DCB1F628



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 18
LXIV
 Ordinario

Número de sesión:18

13 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5. Expediente 9521

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Edelmiro Santiago Santos Díaz

A favor

641A13C96CBEE5A57ED8F6C551AB
 2000249E042D8BB709917375287316
 8D180C5876C57888FA9623A4C0F48
 6F99DEE96E5AC36E8A311F8359C40
 10F9CF7609D9



Eleuterio Arrieta Sánchez

A favor

EB3914A52450CAF216C5292EDC555
 0F8FC08C4A29C05FF836F4112D0A4
 1C6763A042CEAF94D57A135EEEEE
 E152BE4E556A5925C3DF8AB588275
 9055B90DFDE3C



Enrique Ochoa Reza

Ausentes

411782E56BA940C0DAEA39454444D
 9D9F7161E5F61E07669F83F2853D5D
 43E213209130C0009CC6ADC70592B
 0C9285CBE59217CD79E5E6144E88C
 45E3437ADC1



Hildelisa González Morales

A favor

FA54945A79058DBC364EC9CC93A0
 A2A4DF9E01394F77560CE8FB271D8
 C5046B58A89421E2397297D2C18478
 0C7A4A51D326506A9AE9276CF727F
 99D0AB23A15B



Humberto Ramon Jarero Cornejo

A favor

42CECA19982C40E33A51A585B7CD
 F779117E88BDAED480DAB665C5AE
 8010BD3A5450AC4FC4FBAE06614FA
 80D9E9E8F2E6F8883019D4CA1C558
 78626B239AD60D



Iran Santiago Manuel

A favor

E72ED82E6AD14032EBB1BAF1BD4D
 55B71E4979B19DC5FF4748DD3FC53
 CA29760F09A5EE13CA29C5D2407EE
 D96B2EDEA6880A49B0AF243880FA0
 4F83EF667923D



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 18
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 18

13 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5. Expediente 9521

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Isaias González Cuevas

Ausentes

4EA61AE3D1D4B6F13876D8081CE1A
0A282C22AE8963DFB169B3DE1EAC
52B39E5DE0F4E261CEA320F56C844
81F8D12E6E91888F5ADCC8D1A6CE
3BA1BD340DACDF



Ismael Sánchez Hernández

A favor

BFB3837CEE443F8AC7E11841A5E64
3C36D3DC6DD43CB774F475B67EE9
524981E04E09C03758BCCD7D2F5C5
CDA1EFFFFD301C5101C58DED6568
ABC3721D42C679



José Ignacio Vázquez Sánchez

A favor

275CB6EEB66BD2F0014CAAF78F703
D906FE73C78E2FF2C7DA230352FF9
E33FF21FA72F1664B00E177513F0A6
955EF5093B8EB1673047D1D06D14E
D2CEF037BA3



José Isabel Trejo Reyes

Ausentes

980421CBC7F7FB68894D892EC2610
3DD4C275A71AD116E0C040EB2B2B
D6D0E76617BFC24C2F3310CFF4671
F5BC35F6C9BCA748A99B0400EA96
C0836DA56EC4F1



Lucía Flores Olivo

A favor

A2EC4FCD7FB5863AF6CF8B6CD4E2
C9A606BCD3F8E1BC072CD34F5218
7BA5FE00AE2C47F40B6BAA8044DA
4DA89D6087DA040E7743BF77EA4ED
BB4184F9BCE9042



Lucinda Sandoval Soberanes

A favor

B933207778B52416EB211B36C305C
DD98029CC941D44A222B465653FB9
299C5E298D96485A3D4CC7CFBBD0
DBB3FBCE2910AC95F0C7683F9EC5
38CE27B6BAE073



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 18
LXIV
 Ordinario

Número de sesion:18

13 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5. Expediente 9521

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Luis Alberto Mendoza Acevedo

A favor

539383EC1B96EC5978460CFC5E859
 5A32F491A6874255CEE29B978F46B4
 8020947AAF519CD1956FEF9985E42
 E0A39BC73A02C8419B64475A7DCB
 D3C9E15C9E64



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

A favor

DCABD4FB3C77E0408EF2C4BA6EF7
 9F1D94F6844D3FC892E48656D04B2
 09946B619EB322D71FB8AD54BA15D
 EE98F4B8FA51DB2FECCCE267C8CE8
 30259A5F327CDC



Maria Guadalupe Edith Castañeda Ortiz

A favor

D525713824CF18EBA49A09900E7B9
 012E59CC2B805162A30095D6EF5FE
 180BB82821ADB5BEEC139D64262E
 C5E1A7F44FFB56F6FD751C5C2C018
 12F9DBCECF9137



Martha Angélica Zamudio Macias

Ausentes

DD6394BF645328BC6781FF7C2BFFB
 2BDC780989659117F89EB886FEDE3
 41359FE991FD1B1DF85DDFE5BD647
 2293C4E45371DDC4ED6B009D478E1
 76FD80A9D3D8



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

BEE6186673998E0D91CD500114BA0
 BD2092F3D7E59A5BED9F6E91283D6
 D9EC5ED88DC568A8BD3357722B31
 656C15940586FC5E0483D9B85F4F11
 F2575E7F732E



Miguel Ángel Márquez González

A favor

28E309A2E071458819DBCCA25E4D3
 EF2501A2172A93C2CF6ACB7434925
 B55845AF1A0920F00F74F03F4C7157
 5304FABB0D9B978006E405F48D113
 6EEF7C6A4EF



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 18
LXIV
 Ordinario

Número de sesión:18

13 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5. Expediente 9521

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor

86E1273CCEB64C053020FAC95CEB
 9093AA03D433D575B60967BFED023
 74E29475D93661F951048EE674AAA
 A20350F2C8815BEA5D4750C575DF0
 6199BDF0A7139



Rosario Cruz Salinas

Ausentes

69A61A3B536BBC4E94C7F76C57BFB
 62751A715C125311A0E42069815CE7
 28698B5FFE8A8A10E25B8A810AF2F3
 6A7E80F12B9E99D04FC55B5FE271B
 1ED9A8EBFEC



Susana Cano González

A favor

5B56DD487D30D1C40AC5418939D57
 9BD53C1643960964BDA28804821C2
 000B8AA6078722CEEAE0FDB3F6C0
 F0E5F1B9362CBF5BAF306535D7091
 ACF9B27522107



Ulises Murguía Soto

Ausentes

D139DD07CBE487BFE3A5972AF41D
 05A852DD2DA80C59C1C44652E78B2
 473E0890E43A5EBB5BF8B29E92168
 6DE2DC29AAFCEBFBA376F26DA1FE
 0F23909A595A69



Víctor Adolfo Mojica Wences

A favor

17106B847B53C0136CAD8747C3695
 66FCB7238ADF458E6C8FC70212730
 2C7AABA60381A7AD78D5A4244068D
 6C7CF54E94CAD49C1F9758313678
 486A3471D5EB

Total 28